

LEY DE INGRESOS DEL MUNICIPIO DE SANAHCAT, YUCATÁN, PARA EL EJERICICIO FISCAL 2010

TITULO PRIMERO
DISPOSICIONES GENERALES

CAPÍTULO I
De la Naturaleza y Objeto de la Ley

Artículo 1.- La presente Ley es de orden público y de interés social, y tiene por objeto establecer los ingresos que percibirá la Hacienda Pública del Municipio de Sanahcat, Yucatán, a través de su Tesorería Municipal, durante el ejercicio fiscal del año 2010.

Artículo 2.- Las persona domiciliadas dentro del Municipio de Sanahcat, Yucatán que tuvieren bienes en su territorio celebren actos surtan efectos en el mismo, están obligados a contribuir para los gastos públicos de la manera que disponga la presente Ley, la Ley General de Hacienda para los Municipios del Estado de Yucatán, el Código Fiscal del Estado de Yucatán y los demás ordenamientos fiscales de carácter local y federal.

Artículo 3.- Los ingresos que se recauden por los conceptos señalados en la presente Ley, se destinarán a sufragar los gastos públicos establecidos autorizados en el Presupuesto de Egresos del Municipio de Sanahcat, Yucatán, así como en lo dispuesto en los Convenios de Coordinación y en las Leyes en que se fundamenten.



H. AYUNTAMIENTO
DE
SANAHCAT, YUC
PRESIDENCIA
MUNICIPAL
SANAHCAT, YUC
2007-2010

[Handwritten signature]

Sub D B
H. AYUNTAMIENTO DE SANAHCAT, YUC
SECRETARÍA MUNICIPAL
2007-2010

Jose F. Ek Mex

H. AYUNTAMIENTO DE SANAHCAT, YUC
SINDICO EJECUTIVO
2007-2010
Eloisa Ek Moo Victor Gabriel Ek Moo

CAPÍTULO II

De los Conceptos de Ingreso y su Pronóstico

Artículo 4.- Los conceptos por los que la Hacienda Pública del Municipio de Sanahcat, Yucatán, percibirá ingresos, serán los siguientes:

- I.- Impuestos;
- II.- Derechos;
- III.- Contribuciones Especiales;
- IV.- Productos;
- V.- Aprovechamientos;
- VI.- Participaciones Federales y Estatales;
- VII.- Aportaciones, y
- VIII.- Ingresos Extraordinarios.

Artículo 5.- Los **Impuestos** que el Municipio percibirá se clasificarán como sigue:

I.- Impuesto Predial	\$5,000.00
II.- Impuesto Sobre Adquisición de inmuebles	\$1,600.00
III.- Impuesto a Espectáculos y Diversiones Públicas	\$ 900.00
TOTAL IMPUESTOS	\$ 7,500.00

Artículo 6.- Los **Derechos** que el Municipio percibirá se causarán por los siguientes conceptos:

I.- Derechos por Licencias y Permisos	\$ 2,000.00
II.- Derechos por Servicios de Vigilancia	\$ 200.00
III.- Derechos por Servicios de Limpia	\$ 0.00
IV.- Derechos por Servicios de Agua Potable	\$ 26,000.00
V.- Derechos por Servicios de Rastro	\$ 800.00
VI.- Derechos por Certificados y Constancias	\$ 900.00
VII.- Derechos por Servicios de Mercados y Centrales de Abasto	\$ 0.00
VIII.- Derechos por Servicios de Cementerios	\$ 10,00.00
TOTAL DERECHOS:	\$ 39,900.00

José E. EK Mex

Victor Gabriel EK Mex

H. AYUNTAMIENTO DE SANAHCAT, YUC.
SINDICO MUNICIPAL
2007-2010



AYUNTAMIENTO
DE
SANAHCAT, YUC.
PRESIDENCIA
MUNICIPAL
SANAHCAT, YUC.
2007-2010

H. AYUNTAMIENTO DE SANAHCAT, YUC.
SECRETARIO MUNICIPAL
2007-2010

Art. DR. Eloisa EK Mex

Artículo 7.- Las contribuciones de mejoras que la Hacienda Pública Municipal tiene derecho de percibir, serán las siguientes:

I.- Contribuciones de mejoras por obras	\$ 1,000.00
II.- Contribuciones de mejoras por servicios	\$ 0.00
TOTAL CONTRIBUCIONES DE MEJORAS	\$ 1,000.00

Artículo 8.- Los Productos que la Hacienda Pública Municipal percibirá, serán las siguientes:

I.- Productos Derivados de Bienes Inmuebles	\$ 700.00
II.- Productos Derivados de Bienes Muebles	\$5,550.00
III.- Productos Financieros	\$ 2,500.00
TOTAL PRODUCTOS	\$ 7,750.00

Artículo 9.- Los ingresos que la Hacienda Pública Municipal percibirá por concepto de **Aprovechamiento**, se clasificarán de la siguiente manera:

I.- Infracciones por faltas administrativas	\$ 4,500.00
II.- Infracciones por faltas de carácter fiscal	\$ 0.00
III.- Sanciones por falta de pago oportuno de créditos Fiscales	\$ 0.00
IV.- Aprovechamientos derivados de recursos transferidos al Municipio	\$ 45,000.00
V.- Aprovechamientos Diversos	\$ 10,000.00
TOTAL APROVECHAMIENTOS:	\$ 59,500.00

Artículo 10.- Los ingresos por Participaciones que percibirá la Hacienda pública Municipal se integrarán por los siguientes conceptos:

Participaciones Federales	\$6'107,750.00
Participaciones Estatales	\$1'650,214
TOTAL PARTICIPACIONES:	\$7'757,964.00

Artículo 11.- La Aportaciones que recaudará la Hacienda Pública Municipal se integrarán por los siguientes conceptos:

I.- Fondo de aportaciones para la Infraestructura Social Municipal	\$ 1,350.00
II.- Fondo de aportaciones para el Fortalecimiento Municipal	\$ 850.00

II. AYUNTAMIENTO DE SANAHCAT, YUC
SINDICO MUNICIPAL
2007-2010



Victor Gabriel En plan



H. AYUNTAMIENTO
DE
SANAHCAT, YUC
PRESIDENCIA
MUNICIPAL
SANAHCAT, YUC
2007-2010

[Handwritten signature]

Andrés D.B. Eloisa EK 100

II. AYUNTAMIENTO DE SANAHCAT, YUC
SECRETARIO MUNICIPAL
2007-2010



H. AYUNTAMIENTO DE SANAHCAT, YUC.
SINDICO MUNICIPAL
2007-2010

José E. EK Men

Victor Gabriel EK Moles

TOTAL APORTACIONES: \$2,200.00

Artículo 12.- Los Ingresos Extraordinarios que podrá percibir la Hacienda Pública Municipal serán los siguientes:

- I.- Empréstitos o Financiamientos \$ 400,000.00
- II.- Los recibidos del Estado y la Federación por Conceptos diversos a participaciones o Aportaciones \$ 500,000.00
- III.- Los financiamientos aprobados por el Cabildo Municipal, cuyo vencimiento no exceda su periodo de gestión \$400,000.00

TOTAL INGRESOS EXTRAORDINARIOS \$ 1,300,000.00

TOTAL DE INGRESOS A PERCIBIR EN EL AÑO \$11'257,964.00



H. AYUNTAMIENTO DE SANAHCAT, YUC.
PRESIDENCIA MUNICIPAL
SANAHCAT, YUC.
2007-2010

[Handwritten signature]

TITULO SEGUNDO

IMPUESTOS

CAPÍTULO I

Impuesto Predial

Artículo 13.- Son impuestos, las contribuciones establecidas en Ley que deben pagar las personas físicas y morales que se encuentran en la situación jurídica o prevista por la misma y que sean distintas de las señaladas en los Títulos Tercero y Cuarto de esta Ley.

El impuesto predial se causará anualmente en razón de 15 centavos por m2 que tenga la extensión del predio causante.

Todo predio destinado a la producción agropecuaria 10 al millar anual sobre el valor registrado o catastral, sin que la cantidad a pagar resultante exceda a lo establecido por la Legislación Agraria Federal para terrenos ejidales.

H. AYUNTAMIENTO DE SANAHCAT, YUC.
SECRETARIO MUNICIPAL
2007-2010

Eloisa EK MOO

[Handwritten signature]

Artículo 14.- Para efectos de lo dispuesto en la Ley General de Hacienda para los

Municipios del Estado de Yucatán, cuando se pague el impuesto durante el primer bimestre del año, el contribuyente gozará de un descuento del 10% anual.

CAPÍTULO II

Impuesto Sobre Adquisición de Inmuebles

Artículo 15.- El impuesto a que se refiere este capítulo se calculará aplicando la tasa del 2% a la base gravable señalada en la Ley General de Hacienda para los Municipios del Estado de Yucatán.

CAPÍTULO III

Impuesto a Espectáculos y Diversiones públicas

Artículo 16.- La cuota del impuesto a espectáculos y diversiones públicas se calculará sobre el monto total de los impuestos percibidos por la realización de los eventos que se establecen a continuación:

I.- Funciones de circo	5 %
II.- Conciertos	5 %
III.- Fútbol y básquetbol	3 %
IV.- Funciones de lucha libre	4 %
V.- Espectáculos taurinos	5 %
VI.- Box	3 %
VII.- Béisbol	3 %
VIII.- Bailes populares	10 %
IX.- Otros eventos distintos de los especificados	10 %



[Handwritten signature]

Je E. Ek Mex
Jos Gabriel Ek Mo
Elot'sa Ek Moo
Arturo D B

SINDICO MUNICIPAL
2007-2010

H. AYUNTAMIENTO DE SAMAHCAT, YUC
SECRETARÍO MUNICIPAL
2007-2010

TITULO TERCERO
DERECHOS

CAPÍTULO I

Derechos por Licencias y Permisos

Artículo 17.- Derechos son las contribuciones establecidas en Ley por el uso o aprovechamiento de los bienes del dominio público del Municipio, así como por recibir servicios que el mismo presta en sus funciones de Derecho Público, excepto cuando se presten por Organismos Descentralizados u Órganos Desconcentrados, cuando en este último caso, se trate de contraprestaciones que no se encuentren previstas en la Ley General de Hacienda para los Municipios del Estado de Yucatán. También son derechos las contribuciones a cargo de los Organismos Públicos Descentralizados por prestar servicios exclusivos del Estado.

Por el otorgamiento de las licencias o permisos a que hace referencia la Ley General de Hacienda para los Municipios del Estado de Yucatán, se causarán y pagarán derechos de conformidad con las tarifas establecidas en los siguientes artículos.

Artículo 18.- En el otorgamiento de licencias para el funcionamiento de giros relacionados con la venta de bebidas alcohólicas se cobrará una cuota de acuerdo a la siguiente tarifa:

- | | |
|-----------------------------|--------------|
| I.- Vinaterías o licorerías | \$ 20,000.00 |
| II.- Expendios de cerveza | \$ 10,000.00 |

Artículo 19.- A los permisos eventuales para el funcionamiento de giros relacionados con la venta en los expendios de cerveza se les aplicará la cuota de \$ 350.00

José F. EK Mex

II. AYUNTAMIENTO DE SANAHCAT YUC
SINDICO MUNICIPAL
2007-2010



Publi a D B

H. AYUNTAMIENTO DE SANAHCAT YUC
SECRETARÍA MUNICIPAL
2007-2010



Victor Gabriel EK Mex



H. AYUNTAMIENTO
DE
SANAHCAT, YUC.
PRESIDENCIA
MUNICIPAL
SANAHCAT, YUC.
2007-2010

Eloísa EK Mex

Artículo 20.- Para el otorgamiento de licencias de funcionamiento de giros relacionados con la prestación de servicios que incluyan el expendio de bebidas alcohólicas se aplicará la tarifa que se relaciona a continuación:

I.- Cantinas o bares	\$20,000.00
II.- Restaurante-Bar	\$20,000.00
III.- Super o minisuper con venta de licores y Cerveza	\$15,000.00

Artículo 21.- Por el otorgamiento de la revalidación de licencias para el funcionamiento de los establecimientos que se relacionan en los artículos 18 y 20 de esta Ley, se pagará un derecho conforme a la siguiente tarifa:

I.- Vinaterías o licorerías	\$750.00
II.- Expendios de cerveza	\$750.00
III.- Cantinas o bares	\$750.00
IV.- Restaurante-Bar	\$750.00

Artículo 22.- Por el otorgamiento de los permisos para luz y sonido, bailes populares, verbenas y otros se causarán y pagarán derecho de \$350.00 por día.

Artículo 23.- Por el otorgamiento de los permisos los que hace referencia el Artículo 57 de la Ley General de Hacienda para los Municipios del Estado de Yucatán, se causarán y pagarán derechos de acuerdo con las siguientes tarifas:

I.- Por cada permiso de construcción menor de 40 Metros cuadrados en planta alta o baja	\$ 3.50 por m2
II.- Por cada permiso de construcción mayor de 40 Metros cuadrados en planta alta o baja	\$ 4.50 por m2
III.- Por permiso de remodelación	\$ 4.00 por m2
IV.- Por cada permiso de ampliación	\$3.00 por m2
V.- Por cada permiso de demolición	\$ 4.50 por m2
VI.- Por cada permiso para la ruptura de banquetas Empedrados o pavimento	\$21.00 por m2
VII.- Por construcción de albercas	\$ 4.00 por m3 de capacidad
VIII.- Por construcción de pozos	\$ 4.00 por metro lineal de Capacidad
IX.- Por construcción de fosas séptica	\$ 4.00 por m3 de capacidad
X.- Por cada autorización para la construcción o demolición de bardas u obras lineales	\$ 4.00 por metro lineal

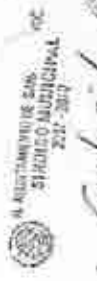
José E. EK-MEX

El Mdo

Victor Gabriel

Art. 23 D.R.

Eloísa EK MCO



[Handwritten signature]

Artículo 24.- Por el permiso para el cierre de calles por fiestas o cualquier evento o espectáculo en vía pública se pagará por cuota la cantidad de \$100.00 por día.

CAPÍTULO II

Derechos por Servicio de Vigilancia

Artículo 25.- Por los Servicios de Vigilancia que preste el Ayuntamiento se pagará por cada elemento de Seguridad Pública, una cuota de acuerdo a la siguiente tarifa:

I.- Por día	\$150.00
II.- Por hora	\$30.00

CAPÍTULO III

Derechos por Servicios de Limpia y Recolección de Basura

Artículo 26.- Por los derechos correspondientes al Servicio de Limpia, mensualmente se causará y pagará la cuota de \$ 5.00 por cada predio habitacional y \$10.00 por predio comercial.

CAPÍTULO IV

Derechos por Servicios de Agua Potable

Artículo 27.- Por los servicios de agua potable que preste el Municipio se pagarán mensualmente las siguientes cuotas:

- \$ 10.00 por toma doméstica, cuando por razones del usuario cuente con dos o más tomas domésticas se incrementará el costo en razón del cincuenta por ciento de la primera toma, respecto de las tomas adicionales.
- \$ 25.00 por toma comercial
- \$ 30.00 por toma industrial

Por la contratación de toma nueva tendrá un valor de \$220.00.

Jose E. EKALAN

Victor Gabriel Ek Malin

Victor Gabriel Ek Malin



AYUNTAMIENTO DE SAMAHCAT, YUC. PRESIDENCIA MUNICIPAL SAMAHCAT, YUC. 2007-2015

Eloisa EK MOO



Edith D.D.

CAPÍTULO V

Derechos por Servicios de Rastro

Artículo 28.- Son objeto de este derecho la matanza, guarda en corrales, transporte, peso en básculas e inspección de animales, realizados en el Rastro Municipal.

Los derechos por la autorización de la matanza de ganado, se pagarán de acuerdo a la siguiente tarifa:

- I.- Ganado vacuno \$ 50.00 por cabeza
- II.- Ganado Porcino \$ 25.00 por cabeza

Los derechos por servicio de transporte, se pagarán de acuerdo a la siguiente tarifa:

- I.- Ganado Vacuno \$ 10.00 por cabeza
- II.- Ganado Porcino \$ 10.00 por cabeza

Los derechos por servicio de pesado en básculas propiedad del Municipio, se pagarán de acuerdo a la siguiente tarifa:

- I.- Ganado Vacuno \$ 6.00 por cabeza
- II.- Ganado Porcino \$ 6.00 por cabeza

Los derechos de servicio de inspección por parte de la autoridad municipal, se pagarán de acuerdo a la siguiente tarifa:

- I.- Ganado Vacuno \$ 4.00 por cabeza
- II.- Ganado Porcino \$ 4.00 por cabeza

CAPÍTULO VI

Derechos por Certificados y Constancias

Artículo 29.- Por los certificados y constancias que expida la autoridad municipal se pagarán las cuotas siguientes:



Vertical text on the left margin:
Eloísa EK MOO
SECRETARÍA MUNICIPAL
SANAHCAT, YUC.
2007-2010
Victor
SANAHCAT, YUC.
2007-2010
Gabriel EK MOO
SECRETARÍA MUNICIPAL
SANAHCAT, YUC.
2007-2010
José E. EK Mex

José E. EK Mex

- I.- Por cada certificado \$10.00
- II.- Por cada copia certificada \$10.00
- III.- Por cada constancia \$15.00

CAPÍTULO VII

Derechos por Servicios de Mercados y Centrales de Abastos

Artículo 30.-Los derechos por servicio de mercados y el uso de suelo público, se causarán y pagarán de conformidad con la siguiente tarifa:

- I.- Locatarios Fijos \$ 100.00 mensuales
- II.- Locatarios semifijos \$ 25.00 diario

CAPÍTULO VIII

Derechos por Servicios de Cementerios

Artículo 31.- Los derechos a que se refiere este Capítulo, se causarán y pagarán conforme a las siguientes cuotas:

- I.- Inhumaciones en fosas y criptas:
- ADULTOS:
- a).- Por temporalidad de 3 años \$ 500.00
- b).- Adquirida a perpetuidad \$ 3,020.00
- c).- Refrendo por depósitos de restos a 3 años \$ 500.00

En las fosas o criptas para niños, las tarifas aplicadas a cada uno de los conceptos serán el 50% menos de las aplicadas para adultos.

- II.- Permiso de construcción de cripta o gaveta en cualquiera de las clases de los cementerios municipales. \$40.00
- III.- Exhumación después de transcurrido el término de Ley \$30.00
- IV.- A solicitud del interesado anualmente por mantenimiento se pagará. \$50.00

H. AYUNTAMIENTO DE SANAHCAT YUC
SINDICO MUNICIPAL
2007-2010

Victor Gabriel EK Moo



H. AYUNTAMIENTO DE SANAHCAT, YUC
DE PRESIDENCIA MUNICIPAL
SANAHCAT, YUC
2007-2010

Eloísa EK MOO

Andrés D B

H. AYUNTAMIENTO DE SANAHCAT YUC
SECRETARIO MUNICIPAL
2007-2010

TITULO CUARTO
CONTRIBUCIONES DE MEJORAS

CAPÍTULO ÚNICO

Artículo 32.- Son contribuciones de mejoras las cantidades que la Hacienda Pública Municipal tiene derecho de percibir como aportación a los gastos que ocasione la realización de obras de mejoramiento o la prestación de un servicio de interés general, emprendidos para el beneficio común.

Será cuota, para el pago de estas contribuciones la que al efecto señale el Acuerdo especial que emita el H. Cabildo, y que deberá ser establecida por unidad de gravamen, atendiendo a metro cuadrado de superficie, o metro lineal de frente de los predios, por lo que respecta a los propietarios de inmuebles ubicados en la zona de influencia de la obra y, por lo que se refiere a los propietarios de establecimientos comerciales, industriales, o de prestación de servicios, señalará las categorías o clasificaciones de los giros de dichos establecimientos fijando una cuota por cada una de las categorías de negocios que se señalen.

TITULO QUINTO
PRODUCTOS

CAPÍTULO I

Productos derivados de Bienes Inmuebles

Artículo 33.- Son productos las contraprestaciones por los servicios que preste el Municipio en sus funciones de Derecho Privado, así como por el uso, aprovechamiento o enajenación de bienes del dominio privado, que deben pagar las personas físicas y morales de acuerdo con lo previsto en los contratos, convenios o concesiones correspondientes.



H. AYUNTAMIENTO DE SANAHCAT, YUC
SECRETARÍA MUNICIPAL
2007-2010

Victor Gabriel ERMOZ

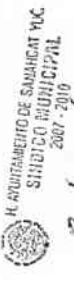
José E. ERMOZ

H. AYUNTAMIENTO DE SANAHCAT, YUC
SECRETARÍA MUNICIPAL
2007-2010

Eloísa ERMOZ

El Municipio percibirá productos derivados de sus bienes inmuebles por los siguientes conceptos:

- I.- Arrendamiento o enajenación de bienes inmuebles;
- II.- Por arrendamiento temporal o concesión por el tiempo útil de locales ubicados en bienes de dominio público, tales como mercados, plazas, jardines, unidades deportivas y otros bienes destinados a un servicio público, y
- III.- Por concesión del uso del piso en la vía pública o en bienes destinados a un servicio público, como mercados, unidades deportivas, plazas y otros bienes de dominio público, se pagará por metro cuadrado o fracción que exceda de la mitad de \$2.00 por día.



Victor Gabriel EK Moo José EK Mex

CAPÍTULO II

Productos Derivados de Bienes Muebles

Artículo 34.- El Municipio podrá percibir productos por concepto de la enajenación de sus bienes muebles siempre y cuando; estos resulten innecesarios para la administración municipal, o bien que resulte incosteable su mantenimiento y conservación.

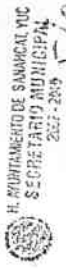


H. AYUNTAMIENTO
DE
SANAHCAT, YUC
PRESIDENCIA
MUNICIPAL
SANAHCAT, YUC
2007-2010

CAPÍTULO III

Productos Financieros

Artículo 35.- El Municipio percibirá productos derivados de las inversiones financieras que realice transitoriamente con motivo de la percepción de ingresos extraordinarios o períodos de alta recaudación. Dichos depósitos deberán hacerse eligiendo la alternativa de mayor rendimiento financiero siempre y cuando, no se limite la disponibilidad inmediata de los recursos conforme las fechas en que éstos serán requeridos por la administración.



Eloísa EK MOO
D. R.

**CAPÍTULO IV
Otros Productos**

Artículo 36.- El Municipio percibirá productos derivados de sus funciones de derecho privado, por el ejercicio de sus derechos sobre bienes ajenos y cualquier otro tipo de productos no comprendidos en los tres Capítulos anteriores.

**TÍTULO SEXTO
APROVECHAMIENTOS**

CAPÍTULO I

Derivados de Infracciones por Faltas Administrativas, Faltas de carácter Fiscal, y Sanciones por falta de pago oportuno de Créditos Fiscales

Artículo 37.- El Municipio percibirá Aprovechamientos por los conceptos a que se refiere el presente Capítulo de conformidad con lo siguiente:

I.- Infracciones por faltas administrativas:

Por violación a las disposiciones contenidas en los reglamentos municipales, se cobrarán las multas establecidas en cada uno de dichos ordenamientos.

II.- Infracciones por faltas de carácter fiscal:

a) Por negarse a pagar a requerimiento de la autoridad municipal cualquiera de las contribuciones a que se refiere a esta Ley..... Multa de 2.5 a 7.5 salarios mínimos vigente

b) Por no presentar o proporcionar el contribuyente municipal los datos e informes que exijan las Leyes Fiscales o proporcionarlos extemporáneamente o hacerlo con información alterada, incompletos o con errores que traigan consigo la evasión de una presentación fiscal..... Multa de 5 a 15 salarios mínimos vigente.

c) Por no comparecer el contribuyente municipal ante la Autoridad Municipal para presentar, comprobar o aclarar cualquier objeto que dicha autoridad este facultada por las Leyes Fiscales vigentes..... Multa de 5 a 15 salarios mínimos vigente.

d) Por infringir el infractor disposiciones fiscales en forma no prevista en fracciones anteriores..... Multa de 2.5 a 7.5 salarios mínimos vigente.



H. AYUNTAMIENTO
DE
SANAHCAT, YUC
PRESIDENCIA
MUNICIPAL
SANAHCAT, YUC
2007-2010

José E. EK Mex

Victor Gabriel EK Moo

Eloísa EK MOO

Inte or D B

H. AYUNTAMIENTO DE SANAHCAT YUC
SECRETARÍA MUNICIPAL
2007-2010

H. AYUNTAMIENTO DE SANAHCAT YUC
SECRETARÍA MUNICIPAL
2007-2010

III.- Sanciones por falta de pago oportuno de créditos fiscales.
Por la falta de pago oportuno de los créditos fiscales a que tiene derecho el Municipio por parte de los contribuyentes municipales, en apego a lo dispuesto en el artículo 161 de la Ley General de Hacienda para los Municipios del Estado de Yucatán, se causarán recargos en la forma establecidos en el Código Fiscal del Estado de Yucatán.

CAPÍTULO II Aprovechamientos Derivados de Recursos Transferidos al Municipio

Artículo 38.- Corresponderán a este Capítulo de ingresos, los que perciba el Municipio por cuenta de:

- I.- Cesiones;
- II.- Herencias;
- III.- Legados;
- IV.- Donaciones;
- V.- Adjudicaciones Judiciales;
- VI.- Adjudicaciones Administrativas;
- VII.- Subsidios e Otro de Nivel de Gobierno;
- VIII.- Subsidios de Organismos Públicos y Privados, y
- IX.- Multas Impuestas por Autoridades Administrativas Federales no Fiscales.

H. AYUNTAMIENTO
DE
SANAHCAT, YUC
PRESIDENCIA
MUNICIPAL
SANAHCAT, YUC
2007-2010

CAPÍTULO III Aprovechamientos Diversos

Artículo 39.- El Municipio percibirá aprovechamientos derivados de otros conceptos no previstos en los Capítulos anteriores, ya sea en efectivo o en especie, deberá ser ingresado al erario municipal, expidiendo de inmediato el recibo oficial respectivo.

H. AYUNTAMIENTO DE SANAHCAT, YUC
SERVIDOR MUNICIPAL
2007-2010

H. AYUNTAMIENTO DE SANAHCAT, YUC
SECRETARÍA MUNICIPAL
2007-2010

Eloisa ERMOO

Jose E. ERMOO

Victor Gabriel ERMOO

TÍTULO SÉPTIMO
PARTICIPACIONES Y APORTACIONES

CAPÍTULO ÚNICO

Participaciones Federales, Estatales y Aportaciones

Artículo 40.- Son participaciones y aportaciones, los ingresos provenientes de contribuciones y aprovechamientos Federales o Municipales que tienen derecho a percibir el Estado y sus Municipios, en virtud de su adhesión al Sistema Nacional de Coordinación Fiscal o de las Leyes Fiscales relativas y conforme a las normas que establezcan y regulen su distribución.

La Hacienda Pública Municipal percibirá participaciones Estatales y Federales determinadas en los convenios relativos y en la Ley de Coordinación Fiscal del Estado de Yucatán.

TÍTULO OCTAVO
INGRESOS EXTRAORDINARIOS

CAPÍTULO ÚNICO

De los Empréstitos, Subsidios y los
Provenientes del Estado o la Federación

Artículo 41.- El Municipio podrá percibir ingresos extraordinarios cuando así lo decrete de manera excepcional el Congreso del Estado, o cuando los reciba de la Federación o del Estado, por conceptos diferentes a Participaciones o Aportaciones.

H. AYUNTAMIENTO DE SANAHCAT, YUC
SINDICATO MUNICIPAL
2007-2010

José S. EK MEK

Gabriel EK MOO

Eloísa EK MOO
Victor

H. AYUNTAMIENTO DE SANAHCAT, YUC
SECRETARÍA MUNICIPAL
2007-2010

Artes 03 B



TRANSITORIO

ARTÍCULO PRIMERO.- El cobro de los derechos, así como las cuotas y tarifas aplicables a los servicios que a la fecha del inicio de la vigencia de las leyes contenidas en este Decreto no hayan sido transferidos formalmente a los Ayuntamientos por el Gobierno del Estado, entrarán en vigor hasta la celebración del convenio respectivo.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Para poder percibir aprovechamientos vía infracciones por faltas administrativas, el Ayuntamiento deberá contar con los reglamentos municipales respectivos, los que establecerán los montos de las sanciones correspondientes.

ARTÍCULO TERCERO.- El presente Decreto y las Leyes contenidas en él, entrarán en vigor el día primero de enero del año dos mil diez previa su publicación en el Diario Oficial del Gobierno del Estado de Yucatán, y tendrán vigencia hasta el treinta y uno de diciembre del mismo año.

una vez leída en su totalidad. la ley de ingresos del municipio sanahcat, fue aprobada por unanimidad de votos de los regidores sentes.

6. Clausura de la sesión. Pasando al último punto del orden del día referente a la clausura de la sesión, el C. Emilio Chan Pech, presidente municipal procedió a clausurar formalmente la sesión a las 20:00 hrs con quince minutos del mismo día de su inicio y 9. Llevo a cabo inintercambiamente, procediéndose a firmar la presente acta para constancia y validez, por todos los regidores que vieron presentes. Damos fe

H. AYUNTAMIENTO DE SANAHCAT, YUC
SECRETARÍA MUNICIPAL
2007-2010

Jose E. EK Mex
Gabriel EK Mex
Victor
Eloisa EK Moo

H. AYUNTAMIENTO DE SANAHCAT, YUC
SINDICO MUNICIPAL
2007-2010

Inte en D B



H. AYUNTAMIENTO DE SANAHCAT, YUC
SECRETARÍA MUNICIPAL
2007-2010

[Signature]

Inte en D B

C. Emilio Chan Pech
Presidente municipal
SANAHCAT, YUC
2007-2010

C. Esteban Augusto Dzal Buce
secretario municipal



Victor Gabriel EK Moo

C. Victor Gabriel EK Moo.
Síndico Municipal

Jose E. EK Mex

C. Jose Esteban EK Mex.
Regidor de Cementerio.

Eloisa EK MOO

C. Eloisa EK Moo.
Regidora de salud y deporte.

ACTA DE SESION ORDINARIA DE CABILDO

En el local que ocupa la sala de juntas del palacio municipal de Sahahcat Yucatán, siendo a las Diez horas del día Dieciséis del mes de Noviembre del año dos mil diez, se reunieron en sesión ordinaria de cabildo como lo establece el artículo treinta y seis de la ley de gobierno de los estados de Yucatán los C. C. Víctor Domínguez Dzul Moo Presidente municipal, Emiliano Dzul Kute secretario municipal, Rocío del Alba Polanco Chau síndico municipal y los regidores María Marleny Cuamal y Jorge Manuel Polanco Ek para tratar asuntos de la administración pública municipal de acuerdo al siguiente orden del día:

ORDEN DEL DIA

- 1.- Pase de lista y declaración del Quorum Legal
- 2.- Lectura del acta anterior
- 3.- Presentación y Aprobación de la ley de Ingresos del Ejercicio fiscal 2011 (PROYECTO)
- 4.- Asuntos generales
clausura de la sesión

H. AYUNTAMIENTO MUNICIPAL
SANDHICAT, YUCATAN
2010 - 2011

Rocío del Alba Polanco

De acuerdo al orden establecido el secretario municipal procedió al pase de lista, estando presente todos los regidores se declara el Quorum Legal y se da por válida la sesión ordinaria de cabildo, así como los acuerdos que en ella se toman.

- 2.- continuado con el orden establecido el secretario municipal dió lectura al acta anterior mismo que fue aprobada como fue presentada en su oportunidad.
- 3.- siguiendo con el orden del día se procedió a presentar el proyecto de la ley de Ingresos para el ejercicio fiscal 2011.



H. AYUNTAMIENTO MUNICIPAL
PRESIDENTE MUNICIPAL
SANDHICAT, YUCATAN
2010 - 2011

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

JORGE M. POLANCO EK

LEY DE INGRESOS DEL MUNICIPIO DE SANAHCAT, YUCATÁN, PARA EL
EJERCICIO FISCAL 2011

TITULO PRIMERO
DISPOSICIONES GENERALES

CAPÍTULO I

De la Naturaleza y Objeto de la Ley

Artículo 1.- La presente Ley es de orden público y de interés social, y tiene por objeto establecer los ingresos que percibirá la Hacienda Pública del Municipio de Sanahcat, Yucatán, a través de su Tesorería Municipal, durante el ejercicio fiscal del año 2011.

Artículo 2.- Las persona domiciliadas dentro del Municipio de Sanahcat, Yucatán que tuvieren bienes en su territorio celebren actos surtan efectos en el mismo, están obligados a contribuir para los gastos públicos de la manera que disponga la presente Ley, la Ley General de Hacienda para los Municipios del Estado de Yucatán, el Código Fiscal del Estado de Yucatán y los demás ordenamientos fiscales de carácter local y federal.

Artículo 3.- Los ingresos que se recauden por los conceptos señalados en la presente Ley, se destinarán a sufragar los gastos públicos establecidos autorizados en el Presupuesto de Egresos del Municipio de Sanahcat, Yucatán, así como en lo dispuesto en los Convenios de Coordinación y en las Leyes en que se fundamenten.

H. AYUNTAMIENTO
SECRETARIO MUNICIPAL
SANAHCAT, YUCATÁN
2010 - 2012

H. AYUNTAMIENTO
PRESIDENTE MUNICIPAL
SANAHCAT, YUCATÁN
2010 - 2012

H. AYUNTAMIENTO
PRESIDENTE MUNICIPAL
SANAHCAT, YUCATÁN
2010 - 2012

JORGE M. POLANCO - EK

Eiliana Zúñiga

Rocio de Alba Polanco



AYUNTAMIENTO
SECRETARÍA MUNICIPAL
SANAHCAT, YUCATÁN
2010 - 2012

AYUNTAMIENTO
SECRETARÍA MUNICIPAL
SANAHCAT, YUCATÁN
2010 - 2012

CAPÍTULO II

De los Conceptos de Ingreso y su Pronóstico

Artículo 4.- Los conceptos por los que la Hacienda Pública del Municipio de Sanahcat, Yucatán, percibirá ingresos, serán los siguientes:

- I.- Impuestos;
- II.- Derechos;
- III.- Contribuciones Especiales;
- IV.- Productos;
- V.- Aprovechamientos;
- VI.- Participaciones Federales y Estatales;
- VII.- Aportaciones, y
- VIII.- Ingresos Extraordinarios.

Artículo 5.- Los **Impuestos** que el Municipio percibirá se clasificarán como sigue:

I.- Impuesto Predial	\$5,000.00
II.- Impuesto Sobre Adquisición de inmuebles	\$1,600.00
III.- Impuesto a Espectáculos y Diversiones Públicas	\$ 900.00
TOTAL IMPUESTOS	\$ 7,500.00

Artículo 6.- Los **Derechos** que el Municipio percibirá se causarán por los siguientes conceptos:

I.- Derechos por Licencias y Permisos	\$ 2,000.00
II.- Derechos por Servicios de Vigilancia	\$ 200.00
III.- Derechos por Servicios de Limpia	\$ 0.00
IV.- Derechos por Servicios de Agua Potable	\$ 26,000.00
V.- Derechos por Servicios de Rastro	\$ 800.00
VI.- Derechos por Certificados y Constancias	\$ 900.00
VII.- Derechos por Servicios de Mercados y Centrales de Abasto	\$ 0.00
VIII.- Derechos por Servicios de Cementerios	\$ 10,00.00
TOTAL DERECHOS:	\$ 39,900.00

[Signature]

[Signature]

JORGE M. POLANCO EK

Artículo 7.- Las contribuciones de mejoras que la Hacienda Pública Municipal tiene derecho de percibir, serán las siguientes:

I.- Contribuciones de mejoras por obras	\$ 1,000.00
II.- Contribuciones de mejoras por servicios	\$ 0.00
TOTAL CONTRIBUCIONES DE MEJORAS	\$ 1,000.00

Artículo 8.- Los Productos que la Hacienda Pública Municipal percibirá, serán las siguientes:

I.- Productos Derivados de Bienes Inmuebles	\$ 700.00
II.- Productos Derivados de Bienes Muebles	\$5,550.00
III.- Productos Financieros	\$ 2,500.00
TOTAL PRODUCTOS	\$ 7,750.00

Artículo 9.- Los ingresos que la Hacienda Pública Municipal percibirá por concepto de **Aprovechamiento**, se clasificarán de la siguiente manera:

I.- Infracciones por faltas administrativas	\$ 4,500.00
II.- Infracciones por faltas de carácter fiscal	\$ 0.00
III.- Sanciones por falta de pago oportuno de créditos Fiscales	\$ 0.00
IV.- Aprovechamientos derivados de recursos transferidos al Municipio	\$ 45,000.00
V.- Aprovechamientos Diversos	\$ 10,000.00
TOTAL APROVECHAMIENTOS:	\$ 59,500.00

Artículo 10.- Los ingresos por Participaciones que percibirá la Hacienda pública Municipal se integrarán por los siguientes conceptos:

Participaciones Federales	\$6'413,138.00
Participaciones Estatales	\$1'732,725.00
TOTAL PARTICIPACIONES:	\$8'145,863.00

Artículo 11.- La Aportaciones que recaudará la Hacienda Pública Municipal se integrarán por los siguientes conceptos:


I.- Fondo de aportaciones para la Infraestructura Social Municipal	\$ 1'350,000.00
II.- Fondo de aportaciones para el Fortalecimiento Municipal	\$ 850,000.00

 **JORGE M. POIANCO** ER



Poianco del Alba Potianco





TOTAL APORTACIONES:

\$2,200,000.00

Artículo 12.- Los Ingresos Extraordinarios que podrá percibir la Hacienda Pública Municipal serán los siguientes:

I.- Empréstitos o Financiamientos	\$ 500,000.00
II.- Los recibidos del Estado y la Federación por Conceptos diversos a participaciones o Aportaciones	\$ 500,000.00
III.- Los financiamientos aprobados por el Cabildo Municipal, cuyo vencimiento no exceda su periodo de gestión	\$500,000.00
TOTAL INGRESOS EXTRAORDINARIOS	\$ 1, 500,000.00
TOTAL DE INGRESOS A PERCIBIR EN EL AÑO	\$11'845,863.00

**TITULO SEGUNDO
IMPUESTOS**

**CAPITULO I
Impuesto Predial**

Artículo 13.- Son impuestos, las contribuciones establecidas en Ley que deben pagar las personas físicas y morales que se encuentran en la situación jurídica o prevista por la misma y que sean distintas de las señaladas en los Títulos Tercero y Cuarto de esta Ley.

El impuesto predial se causará anualmente en razón de 15 centavos por m2 que tenga la extensión del predio causante.

Todo predio destinado a la producción agropecuaria 10 al millar anual sobre el valor registrado o catastral, sin que la cantidad a pagar resultante exceda a lo establecido por la Legislación Agraria Federal para terrenos ejidales.

Artículo 14.- Para efectos de lo dispuesto en la Ley General de Hacienda para los

JORGE M. POLANCO ES

3 mil am - DgW

Rocio d'Alba Polanco

SECRETARÍA DE HACIENDA
MUNICIPAL
MAYAGÜEZ, PUERTO RICO
2010-2011

SECRETARÍA MUNICIPAL
MAYAGÜEZ, PUERTO RICO
2010-2011



Municipios del Estado de Yucatán, cuando se pague el impuesto durante el primer bimestre del año, el contribuyente gozará de un descuento del 10% anual.


Emiliano D. B. G.

AYUNTAMIENTO
SECRETARÍA MUNICIPAL
SANAHCAT, YUCATÁN
2010 - 2012

CAPÍTULO II

Impuesto Sobre Adquisición de Inmuebles

Artículo 15.- El impuesto a que se refiere este capítulo se calculará aplicando la tasa del 2% a la base gravable señalada en la Ley General de Hacienda para los Municipios del Estado de Yucatán.

CAPÍTULO III

Impuesto a Espectáculos y Diversiones públicas

Artículo 16.- La cuota del impuesto a espectáculos y diversiones públicas se calculará sobre el monto total de los impuestos percibidos por la realización de los eventos que se establecen a continuación:

I.- Funciones de circo	5 %
II.- Conciertos	0 %
III.- Fútbol y básquetbol	3 %
IV.- Funciones de lucha libre	0 %
V.- Espectáculos taurinos	5 %
VI.- Box	3 %
VII.- Béisbol	3 %
VIII.- Bailes populares	8 %
IX.- Otros eventos distintos de los especificados	8 %

Rocio del Alba Polanco

AYUNTAMIENTO
SECRETARÍA MUNICIPAL
SANAHCAT, YUCATÁN
2010 - 2012


AYUNTAMIENTO
SECRETARÍA MUNICIPAL
SANAHCAT, YUCATÁN
2010 - 2012





JORGE M. POLANCO EK



H. AYUNTAMIENTO
SECRETARÍA MUNICIPAL
SANAHUAT, YUCATÁN
2010-2013

**TITULO TERCERO
DERECHOS**

CAPÍTULO I

Derechos por Licencias y Permisos

Artículo 17.- Derechos son las contribuciones establecidas en Ley por el uso o aprovechamiento de los bienes del dominio público del Municipio, así como por recibir servicios que el mismo presta en sus funciones de Derecho Público, excepto cuando se presten por Organismos Descentralizados u Órganos Desconcentrados, cuando en este último caso, se trate de contraprestaciones que no se encuentren previstas en la Ley General de Hacienda para los Municipios del Estado de Yucatán. También son derechos las contribuciones a cargo de los Organismos Públicos Descentralizados por prestar servicios exclusivos del Estado.

Por el otorgamiento de las licencias o permisos a que hace referencia la Ley General de Hacienda para los Municipios del Estado de Yucatán, se causarán y pagarán derechos de conformidad con las tarifas establecidas en los siguientes artículos.

Artículo 18.- En el otorgamiento de licencias para el funcionamiento de giros relacionados con la venta de bebidas alcohólicas se cobrará una cuota de acuerdo a la siguiente tarifa:

- I.- Vinaterías o licorerías \$ 10,000.00
- II.- Expendios de cerveza \$ 10,000.00

Artículo 19.- A los permisos eventuales para el funcionamiento de giros relacionados con la venta en los expendios de cerveza se les aplicará la cuota de \$ 350.00

Emilio Ballester



H. AYUNTAMIENTO
SECRETARÍA MUNICIPAL
SANAHUAT, YUCATÁN
2010-2013

Rocio del Alba Polanco



H. AYUNTAMIENTO
SECRETARÍA MUNICIPAL
SANAHUAT, YUCATÁN
2010-2013

[Signature]

[Signature]

JORGE M. POLANCO EK

H. AYUNTAMIENTO
SECRETARÍA MUNICIPAL
SANAHUC
2011

Artículo 20.- Para el otorgamiento de licencias de funcionamiento de giros relacionados con la prestación de servicios que incluyan el expendio de bebidas alcohólicas se aplicará la tarifa que se relaciona a continuación:

- I.- Cantinas o bares \$10,000.00
- II.- Restaurante-Bar \$10,000.00
- III.- Super o minisuper con venta de licores y Cerveza \$15,000.00

Artículo 21.- Por el otorgamiento de la revalidación de licencias para el funcionamiento de los establecimientos que se relacionan en los artículos 18 y 20 de esta Ley, se pagará un derecho conforme a la siguiente tarifa:

- I.- Vinaterías o licorerías \$750.00
- II.- Expendios de cerveza \$750.00
- III.- Cantinas o bares \$750.00
- IV.- Restaurante-Bar \$750.00

Artículo 22.- Por el otorgamiento de los permisos para luz y sonido, bailes populares, verbenas y otros se causarán y pagarán derecho de \$350.00 por día.

Artículo 23.- Por el otorgamiento de los permisos los que hace referencia el Artículo 57 de la Ley General de Hacienda para los Municipios del Estado de Yucatán, se causarán y pagarán derechos de acuerdo con las siguientes tarifas:

- I.- Por cada permiso de construcción menor de 40 Metros cuadrados en planta alta o baja \$3.50 por m2
- II.- Por cada permiso de construcción mayor de 40 Metros cuadrados en planta alta o baja \$ 4.50 por m2
- III.- Por permiso de remodelación \$ 4.00 por m2
- IV.- Por cada permiso de ampliación \$3.00 por m2
- V.- Por cada permiso de demolición \$ 4.50 por m2
- VI.- Por cada permiso para la ruptura de banquetas Empedrados o pavimento \$21.00 por m2
- VII.- Por construcción de albercas \$ 4.00 por m3 de capacidad
- VIII.- Por construcción de pozos \$ 4.00 por metro lineal de Capacidad
- IX.- Por construcción de fosas séptica \$ 4.00 por m3 de capacidad
- X.- Por cada autorización para la construcción o demolición de bardas u obras lineales \$ 4.00 por metro lineal

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

JORGE M. POLANCO EK

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

Rocio del Alba Polanco





AYUNTAMIENTO
MUNICIPAL
SAN MARCOS
GUATEMALA
2010 - 2012

Artículo 24.- Por el permiso para el cierre de calles por fiestas o cualquier evento o espectáculo en vía pública se pagará por cuota la cantidad de \$100.00 por día.

CAPÍTULO II

Derechos por Servicio de Vigilancia

Artículo 25.- Por los Servicios de Vigilancia que preste el Ayuntamiento se pagará por cada elemento de Seguridad Pública, una cuota de acuerdo a la siguiente tarifa:

- I.- Por día \$150.00
- II.- Por hora \$30.00

CAPÍTULO III

Derechos por Servicios de Limpia y Recolección de Basura

Artículo 26.- Por los derechos correspondientes al Servicio de Limpia, mensualmente se causará y pagará la cuota de \$ 5.00 por cada predio habitacional y \$10.00 por predio comercial.

CAPÍTULO IV

Derechos por Servicios de Agua Potable

Artículo 27.- Por los servicios de agua potable que preste el Municipio se pagarán mensualmente las siguientes cuotas:

\$ 10.00 por toma doméstica, cuando por razones del usuario cuente con dos o más tomas domésticas se incrementará el costo en razón del cincuenta por ciento de la primera toma, respecto de las tomas adicionales.

\$ 25.00 por toma comercial

\$ 30.00 por toma industrial

Por la contratación de toma nueva tendrá un valor de \$220.00.

Emilio Dzul

Procio del Agua Polanco

[Signature]

[Signature]

JORGE M. POLANCO EA



GOBIERNO MUNICIPAL
SAN JUAN, YUCATÁN
2010 - 2012

Emiliano Zúñiga

Rocio del Alba Polanco



GOBIERNO MUNICIPAL
SAN JUAN, YUCATÁN
2010 - 2012

[Signature]

CAPÍTULO V

Derechos por Servicios de Rastro

Artículo 28.- Son objeto de este derecho la matanza, guarda en corrales, transporte, peso en básculas e inspección de animales, realizados en el Rastro Municipal.

Los derechos por la autorización de la matanza de ganado, se pagarán de acuerdo a la siguiente tarifa:

- I.- Ganado vacuno \$ 20.00 por cabeza
- II.- Ganado Porcino \$ 10.00 por cabeza

Los derechos por servicio de transporte, se pagarán de acuerdo a la siguiente tarifa:

- I.- Ganado Vacuno \$ 10.00 por cabeza
- II.- Ganado Porcino \$ 5.00 por cabeza

Los derechos por servicio de pesado en básculas propiedad del Municipio, se pagarán de acuerdo a la siguiente tarifa:

- I.- Ganado Vacuno \$ 0.00 por cabeza
- II.- Ganado Porcino \$ 0.00 por cabeza

Los derechos de servicio de inspección por parte de la autoridad municipal, se pagarán de acuerdo a la siguiente tarifa:

- I.- Ganado Vacuno \$ 4.00 por cabeza
- II.- Ganado Porcino \$ 4.00 por cabeza

CAPÍTULO VI

Derechos por Certificados y Constancias

Artículo 29.- Por los certificados y constancias que expida la autoridad municipal se pagarán las cuotas siguientes:

[Signature]

JORGE M. ROJANCO EK

- I.- Por cada certificado \$10.00
- II.- Por cada copia certificada \$10.00
- III.- Por cada constancia \$15.00

CAPÍTULO VII

Derechos por Servicios de Mercados y Centrales de Abastos

Artículo 30.- Los derechos por servicio de mercados y el uso de suelo público, se causarán y pagarán de conformidad con la siguiente tarifa:

- I.- Locatarios Fijos \$ 100.00 mensuales
- II.- Locatarios semifijos \$ 25.00 diario

CAPÍTULO VIII

Derechos por Servicios de Cementerios

Artículo 31.- Los derechos a que se refiere este Capítulo, se causarán y pagarán conforme a las siguientes cuotas:

I.- Inhumaciones en fosas y criptas:

ADULTOS:

- a).- Por temporalidad de 3 años \$ 500.00
- b).- Adquirida a perpetuidad \$ 3,020.00
- c).- Refrendo por depósitos de restos a 3 años \$ 500.00

En las fosas o criptas para niños, las tarifas aplicadas a cada uno de los conceptos serán el 50% menos de las aplicadas para adultos.

II.- Permiso de construcción de cripta o gaveta en cualquiera de las clases de los cementerios municipales. \$40.00

III.- Exhumación después de transcurrido el término de Ley \$30.00

IV.- A solicitud del interesado anualmente por mantenimiento se pagará. \$50.00

 JORGE M. POIANCO EK

Oficio del H. H. B. Tel. 2010

SECRETARÍA MUNICIPAL
SAN JUAN DE LOS RIOS

SECRETARÍA MUNICIPAL
SAN JUAN DE LOS RIOS





H. AYUNTAMIENTO
SECRETARÍA MUNICIPAL
SAN FELIPE YUCATAN
2010 - 2012

Emiliano Dzul

TITULO CUARTO CONTRIBUCIONES DE MEJORAS

CAPÍTULO ÚNICO

Artículo 32.- Son contribuciones de mejoras las cantidades que la Hacienda Pública Municipal tiene derecho de percibir como aportación a los gastos que ocasione la realización de obras de mejoramiento o la prestación de un servicio de interés general, emprendidos para el beneficio común.

Será cuota, para el pago de estas contribuciones la que al efecto señale el Acuerdo especial que emita el H. Cabildo, y que deberá ser establecida por unidad de gravamen, atendiendo a metro cuadrado de superficie, o metro lineal de frente de los predios, por lo que respecta a los propietarios de inmuebles ubicados en la zona de influencia de la obra y, por lo que se refiere a los propietarios de establecimientos comerciales, industriales, o de prestación de servicios, señalará las categorías o clasificaciones de los giros de dichos establecimientos fijando una cuota por cada una de las categorías de negocios que se señalen.

TITULO QUINTO PRODUCTOS

CAPÍTULO I

Productos derivados de Bienes Inmuebles

Artículo 33.- Son productos las contraprestaciones por los servicios que preste el Municipio en sus funciones de Derecho Privado, así como por el uso, aprovechamiento o enajenación de bienes del dominio privado, que deben pagar las personas físicas y morales de acuerdo con lo previsto en los contratos, convenios o concesiones correspondientes.



Rocio del Alba Polanco

[Signature]

JOSE M. POLANCO EK

El Municipio percibirá productos derivados de sus bienes inmuebles por los siguientes conceptos:

- I.- Arrendamiento o enajenación de bienes inmuebles;
- II.- Por arrendamiento temporal o concesión por el tiempo útil de locales ubicados en bienes de dominio público, tales como mercados, plazas, jardines, unidades deportivas y otros bienes destinados a un servicio público, y
- III.- Por concesión del uso del piso en la vía pública o en bienes destinados a un servicio público, como mercados, unidades deportivas, plazas y otros bienes de dominio público, se pagará por metro cuadrado o fracción que exceda de la mitad de \$2.00 por día.

CAPÍTULO II

Productos Derivados de Bienes Muebles

Artículo 34.- El Municipio podrá percibir productos por concepto de la enajenación de sus bienes muebles siempre y cuando; estos resulten innecesarios para la administración municipal, o bien que resulte incosteable su mantenimiento y conservación.

CAPÍTULO III

Productos Financieros

Artículo 35.- El Municipio percibirá productos derivados de las inversiones financieras que realice transitoriamente con motivo de la percepción de ingresos extraordinarios o períodos de alta recaudación. Dichos depósitos deberán hacerse eligiendo la alternativa de mayor rendimiento financiero siempre y cuando, no se limite la disponibilidad inmediata de los recursos conforme las fechas en que éstos serán requeridos por la administración.

MUNICIPIO DE SAN JUAN DE LOS RIOS
SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN
BOGOTÁ, COLOMBIA
10-2002

En línea

Recibo de Alba Polanco



Fotografía

JORGE M. POLANCO EK

CAPÍTULO IV
Otros Productos

Artículo 36.- El Municipio percibirá productos derivados de sus funciones de derecho privado, por el ejercicio de sus derechos sobre bienes ajenos y cualquier otro tipo de productos no comprendidos en los tres Capítulos anteriores.

TÍTULO SEXTO
APROVECHAMIENTOS

CAPÍTULO I

Derivados de Infracciones por Faltas Administrativas, Faltas de carácter Fiscal, y Sanciones por falta de pago oportuno de Créditos Fiscales

Artículo 37.- El Municipio percibirá Aprovechamientos por los conceptos a que se refiere el presente Capítulo de conformidad con lo siguiente.

I.- Infracciones por faltas administrativas.

Por violación a las disposiciones contenidas en los reglamentos municipales, se cobrarán las multas establecidas en cada uno de dichos ordenamientos.

II.- Infracciones por faltas de carácter fiscal:

a) Por negarse a pagar a requerimiento de la autoridad municipal cualquiera de las contribuciones a que se refiere a esta Ley..... Multa de 2.5 a 7.5 salarios mínimos vigente

b) Por no presentar o proporcionar el contribuyente municipal los datos e informes que exijan las Leyes Fiscales o proporcionarlos extemporáneamente o hacerlo con información alterada, incompletos o con errores que traigan consigo la evasión de una presentación fiscal..... Multa de 5 a 15 salarios mínimos vigente.

c) Por no comparecer el contribuyente municipal ante la Autoridad Municipal para presentar, comprobar o aclarar cualquier objeto que dicha autoridad este facultada por las Leyes Fiscales vigentes..... Multa de 5 a 15 salarios mínimos vigente.

d) Por infringir el infractor disposiciones fiscales en forma no prevista en fracciones anteriores.... Multa de 2.5 a 7.5 salarios mínimos vigente.

SECRETARÍA MUNICIPAL
MAYORÍA CUATRA
2010-2017

Emiliano Dzul

Rocio del Alba Pelanco

[Signature]

[Signature]

Jorge Pelanco et

III.- Sanciones por falta de pago oportuno de créditos fiscales
 Por la falta de pago oportuno de los créditos fiscales a que tiene derecho el Municipio por parte de los contribuyentes municipales, en apego a lo dispuesto en el artículo 161 de la Ley General de Hacienda para los Municipios del Estado de Yucatán, se causarán recargos en la forma establecidos en el Código Fiscal del Estado de Yucatán.


CAPÍTULO II
Aprovechamientos Derivados de
Recursos Transferidos al Municipio

Artículo 38.- Corresponderán a este Capítulo de ingresos, los que perciba el Municipio por cuenta de:

- I.- Cesiones;
- II.- Herencias;
- III.- Legados;
- IV.- Donaciones;
- V.- Adjudicaciones Judiciales;
- VI.- Adjudicaciones Administrativas;
- VII.- Subsidios e Otro de Nivel de Gobierno;
- VIII.- Subsidios de Organismos Públicos y Privados, y
- IX.- Multas Impuestas por Autoridades Administrativas Federales no Fiscales.

CAPÍTULO III
Aprovechamientos Diversos

Artículo 39.- El Municipio percibirá aprovechamientos derivados de otros conceptos no previstos en los Capítulos anteriores, ya sea en efectivo o en especie, deberá ser ingresado al erario municipal, expidiendo de inmediato el recibo oficial respectivo.

 **JORGE M. POINANCO EK**

Emilian...
 Rosio del Alba Polanco
 2012

H. AYUNTAMIENTO
SECRETARÍA MUNICIPAL
SANAHUAT, YUCATÁN.
2010 - 2012

TÍTULO SÉPTIMO
PARTICIPACIONES Y APORTACIONES

CAPÍTULO ÚNICO

Participaciones Federales, Estatales y Aportaciones

Artículo 40.- Son participaciones y aportaciones, los ingresos provenientes de contribuciones y aprovechamientos Federales o Municipales que tienen derecho a percibir el Estado y sus Municipios, en virtud de su adhesión al Sistema Nacional de Coordinación Fiscal o de las Leyes Fiscales relativas y conforme a las normas que establezcan y regulen su distribución.

La Hacienda Pública Municipal percibirá participaciones Estatales y Federales determinadas en los convenios relativos y en la Ley de Coordinación Fiscal del Estado de Yucatán.

TÍTULO OCTAVO
INGRESOS EXTRAORDINARIOS

CAPÍTULO ÚNICO

De los Empréstitos, Subsidios y los
Provenientes del Estado o la Federación

Artículo 41.- El Municipio podrá percibir ingresos extraordinarios cuando así lo decreta de manera excepcional el Congreso del Estado, o cuando los reciba de la Federación o del Estado, por conceptos diferentes a Participaciones o Aportaciones.

Dzrk

Emilino

Rocio del Alba Polanco

[Signature]

[Signature]

JORGE M. POLANCO EK

No habiendo mas asuntos que tratar se da por terminada la sesion ordinaria de cabildo, siendo a las once horas de la tarde Eresisecis del mes de noviembre del año dos mil diez firmando para constancia y validez todos los que en ella intervinieron.

[Signature]



C. Victor Ramiro Ezel
Presidente municipal
H. AYUNTAMIENTO
PRESIDENTE MUNICIPAL
SANAHCAT, YUCATAN
2010 - 2012

[Signature]



C. Emiliano Dzul
Secretario
H. AYUNTAMIENTO
SECRETARIO MUNICIPAL
SANAHCAT, YUCATAN
2010 - 2012



Rocio del Alba Polanco

C. Rocio del Alba Polanco Chan
Sindico municipal
H. AYUNTAMIENTO
SINDICO MUNICIPAL
SANAHCAT, YUCATAN
2010 - 2012

[Signature]

C. Maria Rosaleny Cabuel
Regidora de Ecologia

Jorge M. Polanco Ek

C. Jorge Manuel Polanco Ek
Regidor de recreo